



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Armenia, 11 de diciembre de 2019

Señor(a):

CINDY VIVIANA NIMISCA GONZALES

Representante legal y/o quien haga sus veces

EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA

Carrera 13 Numero 18-57

Armenia, Quindío

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO

Radicación 034 del 10 de enero de 2017

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al **EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA** identificado(a) con numero de matrícula No. 21-489660-03, representada legalmente por (el) o (la) señor(a): **CINDY VIVIANA NIMISCA GONZALES**, de la resolución No 044 del 6 de febrero de 2018 "por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar", proferido por la doctora **SONIA YANET ZAMORANO PASMIN** Coordinadora del Grupo de PIVC-RC-C, a través del cual se dispuso archivar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (**3 folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, se le informa que contra dicha decisión procede recurso de reposición y apelación luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el superior jerárquico **DIRECTOR(A) TERRITORIAL QUINDIO**.

Atentamente,

{*FIRMA*}

YULITH VANESSA SERNA RAMIREZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**3 folios**).

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2143 de 2014, el artículo 2 Numerales 2 y 3 de la Resolución 1021 de 2014 y especialmente las conferidas por el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1610 de 2013.

Con base en las consideraciones anotadas, éste despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

Es importante recordar que las evaluaciones médicas ocupacionales además de los exámenes de Ingreso o pre-ocupacionales, incluyen los exámenes periódicos (programadas o por cambio de ocupación), los exámenes de egreso y las evaluaciones médicas post-incapacidad o por reintegro. Estas evaluaciones constituyen un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores y para el diseño de los programas de prevención de enfermedades (vigilancia epidemiológica). De acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 las prácticas de estas evaluaciones son de carácter obligatorio para todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas y trabajadores independientes, sin importar la duración del contrato.

De acuerdo a la resolución 1918 de 2009 las evaluaciones médicas ocupacionales solamente pueden ser realizadas por médicos especialistas en salud ocupacional o Medicina Laboral con licencia de salud ocupacional vigente. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad.

Las evaluaciones médicas de ingreso se realizan dentro del proceso de selección de los trabajadores candidatos a ser contratados, para determinar si las condiciones de salud física, mental y social cumplen con los requisitos mínimos preestablecidos y están en capacidad de desarrollar la actividad laboral, de acuerdo con las demandas o los requerimientos de las tareas y los perfiles del cargo. El objetivo primordial es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin impactar negativamente su salud o la de terceros.

Además de permitir establecer restricciones para desempeñar la labor, emitir las recomendaciones en donde se establecen los requerimientos de las modificaciones del entorno laboral y la identificación de condiciones de salud presentes en el trabajador que puedan verse agravadas por el desarrollo de la actividad laboral específica; los exámenes de ingreso nos facilitan la identificación de las patologías de origen laboral adquiridas previamente, y ser el punto de partida para analizar el impacto de los factores de riesgo a las cuales estará expuesto el trabajador, siendo sustento para los procesos de calificación de origen de la enfermedad laboral.

Los exámenes de ingreso deben estar orientados de acuerdo con los riesgos y demandas específicas del cargo, razón por la que el enfoque cada evaluación médica es diferente. Se hace necesario que el empleador informe al médico evaluador, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en que desarrollará la labor. Aportando los profesiogramas que contienen la información de las demandas del cargo (calificación de las capacidades, habilidades, experiencia que el oficio requiere, los requerimientos físicos exigidos, y las demandas del oficio) y las competencias exigidas al candidato que hacen referencia a las condiciones básicas para el adecuado desempeño (grado de educación, calidades de personalidad, psicológicas, actitudinales, relaciones interpersonales y las calidades físicas)¹.

De conformidad con lo anterior, la resolución N°2346 de 2007, en su artículo 4 establece:

ARTÍCULO 4°. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

¹ Fernando Vera Pardo M.D. (Médico Cirujano General Universidad Nacional.) Salud Ocupacional, Universidad del Rosario, Director Médico Salud Ocupacional. Centro Médico Diagnóstico SIPLAS.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre - ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre - ocupacional.

El Artículo 11 de la citada resolución, establece la obligatoriedad de asumir el costo total de las evoluciones, al empleador:

ARTÍCULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

El empleador las podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

Revisado el expediente y los trámites avalentados por el despacho se observa lo siguiente:

Que mediante oficio N°8SE2017726300100000175 del 23 de Enero de 2018, la doctora ANGELICA MARIA TORRES CARDONA, inspectora de Trabajo y Seguridad Social, solicita la expedición de copias y cita para declaración juramentada al representante legal de la empresa de seguridad EL ARCA (folio 7)

Que mediante oficio radicado bajo el N°11EE726300100000189 del 29 de Enero de 2018, la señora CINDY VIVIANA NIMISICA GONZALEZ, en calidad de Representante legal de la empresa, solicita aplazamiento de la diligencia de declaración juramentada (folio 8)

Que mediante oficio radicado bajo el N°11EE726300100000206 del 29 de Enero de 2018, la señora CINDY VIVIANA NIMISICA GONZALEZ, en calidad de Representante legal de la empresa, allega copia del certificado de existencia y representación legal, y certificado expedido por la empresa PROENSO SAS, del pago de los exámenes médicos ocupacionales realizados durante los años 2016 y 2017 (folio 9 a17)

Respecto de la no comparecencia del representante legal a la declaración juramentada, cabe mencionar que una vez analizados los documentos aportados por la empresa, no existe la necesidad de practicar esta prueba.

Que revisados uno a uno, los comprobantes de pago allegados, se tiene que la empresa EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA., está dando cumplimiento a lo establecido en la ley.

Con base en las consideraciones anotadas, éste despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de la empresa EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, identificada con la matrícula N°21-489660-02, representada legalmente por la señora CINDY VIVIANA NIMISICA GONZALEZ, y/o quien haga sus veces, establecimiento ubicado en la calle 54 A N°77B-7 de Medellín y con sucursal en la ciudad de Armenia en la Carrera 13 N°18-57, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN~~
COORDINADORA GRUPO DE PIVC-RCC

Proyectó/Elaboró: Angélica T.
Revisó/Aprobó: Sonia Z.

